

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante el "MDS", constituyendo domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en éste acto por su titular **Licenciado Daniel F. ARROYO**, por una parte y, el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, en adelante el "INAES", constituyendo domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente **Ingeniero Mario Alejandro Hilario CAFIERO**, por la otra y conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

Que el "MDS", en el marco de las competencias propias, entiende en lo relativo al desarrollo social de las comunidades, las familias y las personas del país, en un marco de derechos y equidad territorial, articulando intersectorialmente y con otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social; y en lo relativo al acceso a la vivienda digna, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales.

Que el "INAES" es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo que ejerce en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Asociaciones Mutuales y las Cooperativas, establecido por las Leyes 20.321 y 20.337 sus modificatorias y complementarias.

Que, de igual modo, el "INAES" ejerce con el mismo alcance el control público y la superintendencia de asociaciones mutuales y cooperativas fiscalizando la organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios y su disolución y /o liquidación.

Que, asimismo el "INAES" tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional como así también elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de cooperativas y mutuales.

Que “LAS PARTES”, coordinando esfuerzos en sus respectivas esferas de acción, coinciden en realizar actividades que contribuyan al fortalecimiento institucional de ambas carteras.

Que el trabajo conjunto de “LAS PARTES” reportará el pleno aprovechamiento de los medios y posibilidades con que cuentan, tanto en recursos humanos como materiales y colaborará en la mejora de las condiciones organizacionales y productivas de las competencias propias de ambos organismos.

Que es voluntad de “LAS PARTES” suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre “LAS PARTES” que, en el marco de las atribuciones de sus competencias, implementarán actividades, capacitaciones, intercambios de información, medidas y demás acciones dirigidas a fomentar el desarrollo, la formación, la educación y la promoción de la acción cooperativa, mutual, el asociativismo y toda aquella que tienda al desarrollo local, regional y social en todo el territorio nacional.

SEGUNDA: A los efectos de concretar el objeto contenido en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Propiciar el intercambio de información entre las partes a fin de dar respuestas concretas sobre estados de trámites, y otras demandas y necesidades detectadas en la interacción con cooperativas, mutuales y asociaciones relacionadas.
- b) Generar instancias de construcción e implementación conjunta de relevamientos, diagnósticos, geolocalizaciones, que favorezcan la sistematización, actualización y cruce de datos y registros, a fin de planificar y brindar sustentabilidades más integrales de conformidad con las normativas vigentes en cuanto a la confidencialidad de datos
- c) Realizar encuentros presenciales o virtuales, capacitaciones y trayectos formativos, de concurrencia presencial o virtual libre y gratuita, con el fin de intercambiar y construir saberes, conocimientos, y competencias necesarias para la promoción, acción y gestión del cooperativismo, el mutualismo y la asociatividad.



- d) Proyectar y fijar estrategias de políticas públicas comunes a las partes, con el fin de lograr un esquema de acción eficaz en todo lo vinculado a cooperativas, y mutuales, y las políticas públicas en la que las partes consideren oportuno desarrollar en conjunto
- e) Disponer, con acuerdo previo entre LAS PARTES, los espacios, canales y/o circuitos formales con anclaje territorial que tiendan a facilitar el acceso, la participación y la comunicación directa de las cooperativas, mutuales y asociaciones entre sí con LAS PARTES firmantes del presente convenio.

TERCERA: A fin de operativizar los compromisos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, el "MDS", otorgará el uso precario de un espacio físico ubicado en los inmuebles donde funcionan los Centros de Referencia provinciales (CDR), atendiendo a su disponibilidad y capacidad, los que serán destinados a la instalación de un área del "INAES" con el fin de potenciar su capacidad operativa.

CUARTA: El "INAES" prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio, aportando para ello los medios necesarios para adecuar los espacios otorgados a las funciones que se les pretende asignar.

QUINTA: "LAS PARTES", destinarán los recursos humanos y técnicos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio. El "MDS" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al "INAES", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación del presente Convenio.

SEXTA: El "INAES" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso de los espacios otorgados, en virtud de las actividades propias que se desarrollen, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en ese sector del inmueble. El "INAES" deberá mantener indemne al "MDS" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso de los espacios, inicie un eventual damnificado.

SÉPTIMA: Para toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades.

OCTAVA: Este acuerdo no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

NOVENA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria para ninguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA: “LAS PARTES” se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen para acceder a ella. A tales efectos, los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este Convenio. La información que se suministre deberá ser administrada con prudencia, no podrá ser comunicada ni transmitida a terceras partes.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su aprobación, considerándose automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dejarlo sin efecto, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a treinta (30) días.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, “LAS PARTES” acuerdan resolverlas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Conflictos Interadministrativos N° 19.983 - Dec Reg. N° 2481/93. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones, los que se considerarán válidas mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.





En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 2020.

Lic. Daniel F. ARROYO
Ministerio de Desarrollo Social

Ing. Mario Alejandro Hilario CAFIERO
Instituto Nacional de Asociativismo y
Economía Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Marco- Min. Desarrollo Social e INAES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.